



EXPEDIENTE: CI/STC/D/0129/2018

ACUERDO DE SOBRESEIMIENTO

--- Ciudad de México, al día trece del mes de marzo de dos mil diecinueve. -----

Visto, para acordar el expediente **CI/STC/D/0129/2018**, iniciado con motivo de la recepción del oficio número **SCGCDMX/OICSTC/2371/2018** de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por la Licenciada Elizabeth Montufar Medina, entonces Titular del Órgano Interno de Control en el Sistema de Transporte Colectivo, recibido por la Autoridad Investigadora el veintinueve del mismo mes y año, a través del cual remitió un listado de siete servidores públicos adscritos al Sistema de Transporte Colectivo que presentaron extemporáneamente su Declaración Anual de Intereses del ejercicio dos mil dieciocho, listado en el que se advierte que la Ciudadana **Araceli Valadez Medina**, persona servidora pública adscrita al Sistema de Transporte Colectivo, presentó de manera **extemporánea** la citada Declaración de Intereses Anual 2018. -----

ANTECEDENTES

1.- El veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en el Sistema de Transporte Colectivo, recibió el oficio número **SCGCDMX/OICSTC/2371/2018** del veintiocho del mismo mes y año, suscrito por la Lic. Elizabeth Montufar Medina, entonces Titular del Órgano Interno de Control en cita, a través del cual remitió un listado de siete servidores públicos adscritos al Sistema de Transporte Colectivo que presentaron extemporáneamente su Declaración Anual de Intereses del ejercicio dos mil dieciocho, listado en el que se encuentra la Ciudadana **Araceli Valadez Medina**, documento que obra a foja 0001 y 0002 de autos.-----

2.- El treinta de noviembre de dos mil dieciocho, la Autoridad Investigadora emitió Acuerdo de Radicación, registrando el expediente bajo el número CI/STC/D/0129/2018, ordenando practicar las investigaciones y diligencias que fueran necesarias para constatar la veracidad de los hechos denunciados y en su caso presentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa ante la Autoridad Substanciadora; proveído que obra a foja 0003 de autos. -----

3.- A través del oficio número **SCGCDMX/OICSTC/CDR/0623/2018** del treinta de noviembre de dos mil dieciocho, la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en el Sistema de Transporte Colectivo, solicitó a la Dirección de Administración de Personal del Sistema de Transporte Colectivo, diversa información del expediente personal de la Ciudadana **Araceli Valadez Medina**, documento que obra a foja 0004 de autos. -----

4.- Mediante el oficio número **SCGCDMX/OICSTC/CDR/0624/2018** del treinta de noviembre de dos mil dieciocho, la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en el Sistema de Transporte Colectivo, solicitó al Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, que remitiera copia certificada de la Declaración de Intereses de la Ciudadana **Araceli Valadez Medina**, además de que informara si la Ciudadana **Araceli Valadez Medina**, había realizado alguna Declaración de Intereses durante el mes de mayo de dos mil dieciocho, y de ser el





caso, qué indicara el tipo de Declaración que presentó, y finalmente que informara si en el Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Administración Pública de la Ciudad de México, se encontraban registrados antecedentes de sanciones administrativas firmes impuestas a la Ciudadana **Araceli Valadez Medina**, solicitándole de ser afirmativa su respuesta, precisara en qué consistieron, la fecha en que se pronunciaron y el número de expediente, documento que obra a foja 0005 de autos. -----

5.- El doce de diciembre de dos mil dieciocho, la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en el Sistema de Transporte Colectivo, recibió el oficio número **D.A.P./53000/AJ/2590/2018** de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, a través del cual el Director de Administración de Personal del Sistema de Transporte Colectivo, remitió la siguiente información de la Ciudadana **Araceli Valadez Medina**: Hoja de datos Laborares, original del Nombramiento folio 0484, con fecha de elaboración tres de diciembre de dos mil doce; impresión a color ampliada de la Cédula de Identificación para el Servicio Médico, así como una impresión a color ampliada de la fotografía, documentales que obran a fojas 0006 a 0013 de actuaciones. -----

6.- A través del oficio número **SCGCDMX/OICSTC/CDR/649/2018** de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, la Autoridad Investigadora una vez que obtuvo la copia certificada del documento denominado Nombramiento folio 484, de la Ciudadana **Araceli Valadez Medina**, devolvió la documentación original al Director de Administración de Personal del Sistema de Transporte Colectivo, para su guarda, custodia y reincorporación al archivo correspondiente, documento que obra a foja 0014 de autos. -----

7.- El catorce de diciembre de dos mil dieciocho, la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en el Sistema de Transporte Colectivo, recibió el oficio número **SCGCDMX/DGAJR/DSP/7037/2018** de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, a través del cual el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, informó que después de una búsqueda en el Registro de Servidores Públicos Sancionados en la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto a la servidor público Ciudadana **Araceli Valadez Medina**, se encontró registro que acredita que presentó Declaración de Intereses (Anual 2018), con fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, es decir, posterior a mayo de 2018, anexando copia certificada de dicha declaración, además de que a la fecha NO se tiene registro de Sanción impuesta a la Ciudadana **Araceli Valadez Medina**, documento que obra a foja 0015 a la 0019 de autos.-----

8.- Con fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, la Coordinadora de Denuncias y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Sistema de Transporte Colectivo, en su carácter de Autoridad Investigadora, emitió el Acuerdo de calificación de la conducta de la Ciudadana **Araceli Valadez Medina**, Persona Servidora Pública adscrita al Sistema de Transporte Colectivo, a través del cual se calificó como **no grave**, atendiendo a los razonamiento plasmados en el mismo.-----

9.- Mediante oficio número **OICSTC/CDR/0037/2019** de fecha primero de febrero de dos mil diecinueve, la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en el Sistema de Transporte Colectivo, presentó ante esta Autoridad Substanciadora de dicho Órgano Interno de Control, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en contra de la Ciudadana **Araceli Valadez Medina**, Persona





Servidora Pública adscrita al Sistema de Transporte Colectivo por incurrir presuntamente en una Falta Administrativa No Grave. -----

10.- Con fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, esta Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control en el Sistema de Transporte Colectivo, dictó Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en el que se ordenó citar a la Ciudadana **Araceli Valadez Medina**, como probable responsable de los hechos materia del presente, a efecto de que compareciera al desahogo de la Audiencia Inicial prevista en el Artículo 208 Fracciones II, III, V y VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México (Fojas 0027 y 0028 de actuaciones), formalidad que se cumplió mediante el oficio citatorio **OICSTC/CDR/AS/0035/2019** del cinco de febrero de dos mil diecinueve, sin embargo, al intentar notificar dicho oficio, el personal comisionado para tal efecto, levantó Razón de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve (Foja 0037 de actuaciones), en la cual textualmente se asienta:-----

“...En la Ciudad de México, siendo las once horas del día seis de febrero de dos mil diecinueve la suscrita Lic. Mireya Berenice Moreno Jiménez, Abogada adscrita a la Coordinación de Denuncias y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Sistema de Transporte Colectivo, comisionada para notificar a la C. Araceli Valadez Medina, el oficio citatorio para Audiencia Inicial No. OICSTC/CDR/AS/0035/2019 de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, relativo a Procedimiento de presunta Responsabilidad del expediente citado al rubro; HAGO CONSTAR que me presenté en su lugar de trabajo siendo su adscripción la Gerencia de Seguridad Institucional en el Sistema de Transporte Colectivo, preguntando por la buscada, contestando quien dijo ser “Sofía”, secretaria del área, quien no se quiso identificar, preguntando para qué motivo la buscaba, y una vez que le expliqué el motivo de mi búsqueda, me indica que la C. Araceli Valadez Medina, había fallecido en días pasados, pero que podía preguntar a detalle en la Dirección de Administración de Personal del propio Sistema, motivo por el cual, se asienta la presente razón, lo anterior haciéndose constar para los efectos legales que correspondan...”

11.- Mediante oficio OIC/CDR/AS/0042/2019 de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, dirigido al Director de Administración de Personal del Sistema de Transporte Colectivo, esta Autoridad Substanciadora solicitó remitir el original y/o copia certificada del Acta de Defunción que obre en el expediente personal de la **C. Araceli Valadez Medina**, con número de expediente 33765 (foja 0038 del presente expediente).-----

12.- En fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, se recibió el oficio SGP/53220/AJ/481/2019 suscrito por el Subgerente de Personal, a través del cual envió el Original del Acta de Defunción de la **C. Araceli Valadez Medina**, la cual una vez que se obtuvo copia certificada de ésta, mediante oficio OICSTC/CDR/AS/0056/2019 de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, esta Autoridad Substanciadora devolvió a la Subgerencia de Personal dicho documento en original, lo anterior, para su guarda y custodia correspondiente (fojas 0039 a la 0041 del expediente en análisis).-----

Toda vez que en el presente expediente no existen diligencias o pruebas pendientes por desahogar, es de dictarse el acuerdo que en derecho procede conforme a los siguientes: -----





CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control en el Sistema de Transporte Colectivo, es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14, 16, 108 y 109 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 Fracción III, 9 Fracción II, 197 Fracción III y 202 Fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y 270 Fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.-----

SEGUNDO. Inicialmente es de precisar que durante el desahogo del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se advierte que la C. Araceli Valadez Medina, persona servidora pública señalada como presunta responsable en el expediente en que se actúa, falleció el día tres de diciembre de dos mil dieciocho, tal como consta de su Acta de Defunción, expedida por el Juez Central del Registro Civil del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, de la Entidad XX, Acta XXXX, Año 2018, Clase XX, Fecha de Registro XXXXXX, agregada al expediente que se analiza a foja 0040; documental que tiene valor probatorio pleno de acuerdo a lo establecido en el Artículo 133 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, por ser documento emitido por autoridad en el ejercicio de sus funciones y con motivo de las mismas, cuyo alcance probatorio pleno acredita el fallecimiento de la Ciudadana **Araceli Valadez Medina**, acaecido el tres de diciembre de dos mil dieciocho. -----

Bajo las referidas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas al suscrito en el artículo 270 Fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en contra de la Ciudadana **Araceli Valadez Medina**, atento a que en la especie se actualiza lo dispuesto en el Artículo 197 Fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, que textualmente establece:-----

“... Artículo 197. Procederá el sobreseimiento en los casos siguientes:

...

III. Cuando el señalado como presunto responsable muera durante el procedimiento de responsabilidad administrativa...”

En efecto, en términos del dispositivo transcrito y toda vez que durante el desahogo del procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en contra de la Ciudadana **Araceli Valadez Medina**, quedó acreditado su fallecimiento, resulta procedente decretar el SOBRESIMIENTO del presente procedimiento, figura jurídica que imposibilita entrar al estudio del fondo del asunto planteado por el denunciante, esto es, determinar la presunta responsabilidad administrativa de la persona servidora pública Ciudadana Araceli Valadez Medina, en su momento adscrita al Sistema de Transporte Colectivo. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de acordarse y se:-----

ACUERDA





PRIMERO. Esta Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control en el Sistema de Transporte Colectivo, es competente para determinar el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas señaladas en el Considerando I del presente proveído. -----

SEGUNDO.- Se decreta el SOBRESEIMIENTO del presente procedimiento de responsabilidad administrativa instruido en contra de la Ciudadana **Araceli Medina Valadez**, acorde a los razonamientos señalados en el Considerando II de este Acuerdo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente determinación al Denunciante y a la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en el Sistema de Transporte Colectivo, para su conocimiento.-----

CUARTO.- Cumplimentado en sus términos; archívese el expediente de cuenta como asunto total y definitivamente concluido, atento a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden, haciéndose las anotaciones conducentes en los registros correspondientes. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JESÚS GUILERMO GUERRERO MORENO, AUDITOR ENCARGADO K DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA. -----

BMJ

